



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 360

TEMUCO, 20 OCT. 2014

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- D.A. N° 4784 del 18.12.2013, que Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2014.
- 5.- Res. Exta. N° 1932 del 28.04.2014 que aprueba Convenio Programa Vida Sana Alcohol en Atención Primaria, suscrito el 19.03.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N° 4024 del 15.09.2014 que Aprueba Modificación Convenio Programa Vida Sana Alcohol en Atención Primaria, suscrito el 06.08.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Modificación de Convenio Programa Vida Sana Alcohol en Atención Primaria, (c. Costos 32.41.00), suscrito el 06.08.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
C/F/MSR/MRA/elp.

DISTRIBUCION:

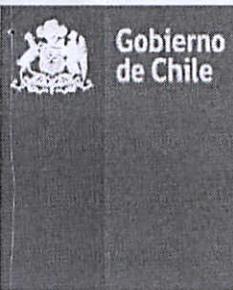
- El Indicado.
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



R	M	V	W



REF: Modificación convenio Programa Vida Sana Alcohol en Atención Primaria Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4024

TEMUCO, 15 SEP 2014

MMK/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Convenio de fecha 19 de marzo de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, aprobado por Resol. Exta. N°1932 de fecha 28.04.2014.
- 3.-Solicitud efectuada por Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico de modificar el convenio.-
- 4.- Certificado de disponibilidad presupuestaria.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 65/14, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.-APRUEBASE, MODIFICACION CONVENIO de fecha **06 de agosto de 2014**, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y **la Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución, modificación que es del siguiente tenor:

En Temuco a 6 de Agosto del 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco representado por su Director Subrogante Dr. Milton Moya Krause, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en A. Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **Miguel Ángel Becker Alvear**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 19 de marzo del 2014, celebraron el Convenio "Programa Piloto Vida Sana, Alcohol en Atención Primaria de Salud y que se tradujo en la entrega de recursos para la ejecución del referido Programa, el cual fue aprobado por Res. Exenta N° 1932 del 28 de Abril del 2014.

SEGUNDA: Que el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales en Resolución Exenta N° 645 del 28 de Mayo, modifica la Resolución N° 47 y N° 407 del 2014 incrementando el marco presupuestario anterior.-

TERCERA: Que por este acto las partes vienen a modificar la cláusula TERCERA y CUARTA del citado convenio, quedando de la siguiente manera:

DONDE DICE:

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del "Programa Vida Sana en atención Primaria, la suma de \$ 29.164.853.

CUARTA: conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$29.164.853 para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en la cláusula anterior.

DEBE DECIR:

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del "Programa Vida Sana en atención Primaria, la suma de \$ 32.769.853.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$32.769.853 para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en el Programa y según las orientaciones del correspondiente programa, quedando la distribución de la siguiente forma:

Ítem de gastos	Recursos
Recurso humano e Impresión y gastos Operativos asociado a guías técnicas	\$ 29.164.853
Capacitación	\$ 3.605.000
Total	\$ 32.769.853

La ejecución de las acciones de capacitación desde la gestión municipal, financiada con aporte estatal, como cualquier otro recurso programático en salud primaria, se sujeta a indicadores de cumplimiento y se enmarca en el contexto de la Res. N° 759 de la Contraloría General de la República.

CUARTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

QUINTA: La personería de don Miguel Angel Becker Alvear, para actuar en representación de Municipio de Temuco consta de acta de instalación de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha 06 de diciembre del 2012. Por su parte la personería del Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del decreto supremo N° 65, de 2014, del Ministerio de Salud.

SECTA: El presente convenio se firma en 7 ejemplares, quedando 5 en poder del Servicio de Salud, (Depto de Atención Primaria, Departamento jurídico, Departamento de Finanzas, departamento de auditoría y oficina de parte) uno en el de la Municipalidad y los restante en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de

Atención Primaria.

2.-TRANSFIERASE EL monto total de **\$32.769.853.-** en la forma y para los fines señalados en el convenio.-

3.-IMPUTESE, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur.

4.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Milton Moya Krause
DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. Y P.)
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

11.09.2014N°1274

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD
- SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES/DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA	7038
FECHA ENTRADA	22 SET. 2014
F DOC N°	Salud
RESPONDER ANTES DE	



**ADENDUM CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA ALCOHOL
EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE TEMUCO
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

FPH/JCC

En Temuco a 6 de Agosto del 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco representado por su Director Subrogante Dr. Milton Moya Krause, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en A. Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **Miguel Ángel Becker Alvear**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 19 de marzo del 2014, celebraron el Convenio "Programa Piloto Vida Sana, Alcohol en Atención Primaria de Salud y que se tradujo en la entrega de recursos para la ejecución del referido Programa, el cual fue aprobado por Res. Exenta N° 1932 del 28 de Abril del 2014.

SEGUNDA: Que el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales en Resolución Exenta N° 645 del 28 de Mayo, modifica la Resolución N° 47 y N° 407 del 2014 incrementando el marco presupuestario anterior.-

TERCERA: Que por este acto las partes vienen a modificar la cláusula TERCERA y CUARTA del citado convenio, quedando de la siguiente manera:

DONDE DICE:

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del "Programa Vida Sana en atención Primaria, la suma de \$ 29.164.853.

CUARTA: conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$29.164.853 para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en la cláusula anterior.

DEBE DECIR:

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del "Programa Vida Sana en atención Primaria, la suma de \$ 32.769.853.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$32.769.853 para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en el Programa y según las orientaciones del correspondiente programa, quedando la distribución de la siguiente forma:

Ítem de gastos	Recursos
----------------	----------

Alvear

Recurso humano e Impresión y gastos Operativos asociado a guías técnicas	\$ 29.164.853
Capacitación	\$ 3.605.000
Total	\$ 32.769.853

La ejecución de las acciones de capacitación desde la gestión municipal, financiada con aporte estatal, como cualquier otro recurso programático en salud primaria, se sujeta a indicadores de cumplimiento y se enmarca en el contexto de la Res. N° 759 de la Contraloría General de la República.

CUARTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

QUINTA: La personería de don Miguel Angel Becker Alvear, para actuar en representación de Municipio de Temuco consta de acta de instalación de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha 06 de diciembre del 2012. Por su parte la personería del Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del decreto supremo N° 65, de 2014, del Ministerio de Salud.

SECTA: El presente convenio se firma en 7 ejemplares, quedando 5 en poder del Servicio de Salud, (Depto de Atención Primaria, Departamento jurídico, Departamento de Finanza, departamento de auditoria y oficina de parte) uno en el de la Municipalidad y los restante en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DIRECCION
IX REGION

DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DIRECTOR
JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
Departamento de Salud

Moya Krause